



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 014 -2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 19 FEB. 2016

VISTOS; el Informe N° 040-2016-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveído N° 039-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos y el Informe N° 035-2016-SIS/OGAJ/PGPF con Proveído N° 125-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, su trámite se inicia con la solicitud del trabajador ante su Jefe inmediato el cual deberá contar con su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, conforme al procedimiento previsto en el artículo 41 de dicho Reglamento;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
VIB*
M. LARREA

Que, mediante Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, se concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran un accidente que ponga en serio riesgo su vida;

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2016-SIS/OGAR/OT, la Directora de la Oficina de Tesorería informó que la servidora Mary Carmen Ramírez Flores solicitó licencia con goce de remuneraciones al amparo de la Ley N° 30012, toda vez que su señor padre se encuentra hospitalizado en la ciudad de Chiclayo, hecho que acredita presentando la Constancia de Hospitalización firmada por el Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos del Hospital Base Almanzor Aguinaga Asenjo de la Red Asistencial Lambayeque, del Seguro Social del Perú - ESSALUD;

Que, mediante Informe N° 040-2016-SIS-OGAR/OGRH, con Proveído N° 039-2016-SIS/OGAR, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que estando a las disposiciones de la Ley N° 30012, resulta viable autorizar la licencia sin goce de remuneraciones de la precitada servidora, del 20 al 26 de enero de 2016;

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Oficina General de Administración de Recursos
VIB*
H. RODRIGUEZ

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
VIB*
S. MENA

De conformidad a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS y en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia con goce de haber a la servidora Mary Carmen Ramírez Flores, en cumplimiento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con eficacia anticipada, del 20 al 26 de enero de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese



Abog. MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ
Secretario General
Seguro Integral de Salud



S. MENDOZA



H.R. RODRIGUEZ